



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN 2025

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le confiere la letra f del artículo 9 del Real Decreto 502/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y se modifica el Real Decreto 1052/2015, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y se regula su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en los vigentes Convenios Básicos y Acuerdos Complementarios de Cooperación Técnica, siguiendo las normas generales contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, ha resuelto autorizar, en el ámbito de la cooperación internacional, la realización de las asistencias técnicas de cooperación internacional que se detallan en el punto 6 de acuerdo con lo que se indica en la presente resolución.

La ejecución de las citadas asistencias técnicas, así como su duración, quedan condicionadas a la disponibilidad de crédito en los correspondientes conceptos presupuestarios del Programa 281M del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Igualmente, podrá anularse o suspenderse su ejecución cuando así lo dispongan las instrucciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, o de las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, por causa de desastres naturales, conflictos bélicos, desórdenes públicos u otras razones que lo aconsejen.





1. SOLICITUDES

- 1.1. Las asistencias técnicas de cooperación internacional que se han previsto desarrollar durante el año 2025 son las que figuran en el punto 6 de esta resolución. Tendrán lugar de manera presencial, en cada uno de los países solicitantes, o de modo virtual, mediante videoconferencia entre la persona experta designada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y la contraparte solicitante. Los perfiles de las personas expertas requeridos y la descripción de cada asistencia técnica, así como la forma en que se desarrollará, figuran en el **apartado 6** y en la aplicación **ASTIN** (“**Asistencias Técnicas Internacionales**”):

<https://expinterweb.mites.gob.es/astin/login>

- 1.2. Podrá presentarse a esta convocatoria para desarrollar dichas asistencias el **personal adscrito al Sector Público Español** en situación de servicio activo o que se encuentre desempeñando sus funciones en la fecha de publicación de esta resolución y hasta la finalización de las asistencias.
- 1.3. Toda la **tramitación** y gestión de las asistencias técnicas, se llevará a cabo a través de la aplicación **ASTIN**.

Por ello, las solicitudes de todas las personas que quieran postularse a una o más asistencias, deberán presentarse a través de esta vía. En ese sentido, tanto las solicitudes como los formularios y demás datos necesarios en cada una de las asistencias técnicas se centralizarán en esta aplicación.

Las solicitudes se cumplimentarán electrónicamente a través de ASTIN y deberán presentarse directamente por la persona interesada. Para poder acceder a este trámite, deberá disponerse obligatoriamente de **certificado digital** y de la aplicación **AutoFirma**.

- 1.4. Se cumplimentará un único modelo de instancia por cada asistencia técnica solicitada sin que, en ningún caso, pueda exceder de **tres** el número total de asistencias técnicas solicitadas.
- 1.5. En caso de ser seleccionada, la persona experta deberá aportar la documentación que acredite lo expuesto en cada una de las asistencias técnicas. Únicamente podrán ser valorados los méritos alegados en dicha solicitud.





Con respecto a la **validez** de los méritos, experiencia y títulos alegados, sólo se tendrán en cuenta desde las siguientes fechas:

- Para otra formación específica, distinta de la principal que justifique la idoneidad general del candidato o candidata para cubrir la plaza solicitada, y para cursos y/o seminarios relacionados con la cooperación y/o el puesto, solo se tendrán en cuenta los méritos de los últimos 5 años.
- Para la elaboración e impartición de ponencias, conferencias, cursos y seminarios relacionados con la plaza solicitada, se tendrán en cuenta los méritos de los últimos 8 años.

- 1.6.** Las solicitudes, con independencia de la disponibilidad final del Centro Directivo, deberán contar con la **previa conformidad** de la persona responsable de la unidad administrativa de la que dependan las personas candidatas, acreditada mediante la correspondiente firma electrónica. Una plantilla de este documento se encontrará en ASTIN, la cual podrá descargarse y subirse a la aplicación, una vez esté debidamente firmado.
- 1.7.** El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución y finalizará el **13 de abril de 2025**.
- 1.8.** A efectos de comunicaciones y demás **incidencias**, las personas candidatas se podrán dirigir a la dirección de correo electrónico: coop.sgrsi@mites.gob.es. Este correo electrónico no tiene la consideración de registro telemático.
- 1.9.** La información contenida en las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, solo será utilizada para este proceso de selección de expertos/as y en aquellos derivados de esta participación.





- 1.10.** Si se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días, formule alegaciones y/o subsane la falta, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por excluida del procedimiento o desistida de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. SELECCIÓN

- 2.1** El procedimiento para la selección de las personas expertas es el de **convocatoria libre**.
- 2.2.** La selección se realizará por una comisión constituida a tal fin, que se regirá de acuerdo con lo que se establece en las leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre. La citada comisión estará presidida por la persona titular de la Subdirección General de Relaciones Internacionales Sociolaborales del Departamento. Actuarán con funciones de vicepresidencia y secretaría personas funcionarias de dicha subdirección general, y como vocales, una persona representante de la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios, y otra por cada uno de los organismos del Departamento afectados en razón de la especialidad de los proyectos que se vayan a tratar.
- 2.3.** Previamente, la Subdirección General de Relaciones Internacionales Sociolaborales recabará, de cada centro directivo del Departamento, la valoración y ordenación de las solicitudes dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el punto 1.7.

A tal efecto:

- a) Los centros directivos deberán remitir, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes referido en el ordinal 1.7, una relación de los criterios que se deberán tener en cuenta para efectuar la valoración, junto con su ponderación. Esta relación será común para todas las asistencias técnicas correspondientes a cada centro directivo.





b) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibida la relación señalada en el párrafo anterior, la Subdirección General de Relaciones Internacionales Sociolaborales remitirá aquellas a los centros directivos para su valoración conforme a los criterios y ponderación presentados.

- 2.4.** La formación, el conocimiento de idiomas en caso de ser necesario, y la experiencia profesional en el desempeño de trabajos y actividades semejantes a los que figuran en la asistencia técnica solicitada, serán los criterios destacados. Asimismo, y en el caso de que se considere necesario, podrán concertarse entrevistas personales con las personas candidatas a determinadas asistencias técnicas.
- 2.5.** Una vez examinadas las solicitudes por la mencionada comisión, se elevará la correspondiente relación de personas candidatas preseleccionadas a la Subsecretaría del Departamento para su conformidad. En la selección de candidaturas se atenderá el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, siempre que sea posible.
- 2.6.** La comisión podrá dejar sin propuesta aquellas asistencias para las que, a su juicio, las personas candidatas no reúnan las condiciones de idoneidad requeridas en la convocatoria. En este caso, se podrá solicitar a los centros directivos del Departamento a cuyo ámbito corresponda la asistencia técnica vacante que designen directamente a la persona experta.
- 2.7.** La relación de personas expertas seleccionadas como titulares para el desarrollo de cada una de las asistencias técnicas se publicará en el portal de internet del Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es>), tras lo cual se concederá un plazo de diez días para que las personas interesadas formulen alegaciones. Transcurrido ese plazo, se publicará la lista definitiva.

3. DESIGNACIÓN DEL PERSONAL EXPERTO

- 3.1.** La Secretaría General Técnica del Departamento designará a las personas expertas propuestas, una vez obtenida la previa autorización y disponibilidad de su centro directivo de adscripción, para las fechas de realización de las asistencias.





- 3.2. Además de los datos personales de las personas expertas, en la designación aparecerán el país, el título y los nombres y apellidos de las personas titulares y suplentes, en el caso de haberlos, de cada una de las asistencias técnicas.

4. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DERECHOS ECONÓMICOS

- 4.1. La situación administrativa del personal experto seleccionado para realizar una **asistencia técnica presencial** será la de comisión de servicios con derecho a indemnización, regulada en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y demás normas aplicables.

Durante la vigencia de la comisión de servicios, el personal experto seleccionado seguirá percibiendo del Organismo al que se encuentre adscrito las retribuciones correspondientes al desempeño del puesto de trabajo que esté ocupando.

Todo el personal experto seleccionado para la realización de las asistencias técnicas presenciales comprendidas en esta resolución estará amparado por un seguro de accidentes y asistencia sanitaria durante su duración. La póliza será facilitada para que puedan conocer su cobertura y exclusiones.

- 4.2. La situación administrativa del personal experto seleccionado para realizar **asistencias técnicas a distancia** será la de servicio en activo en el centro y unidad donde se encuentra destinado.

El personal experto para una asistencia técnica a distancia contará con la autorización de la persona responsable de la unidad donde presten sus servicios para realizar dicha asistencia técnica no remunerada en horario de tarde, durante el tiempo señalado en la presente resolución para la asistencia técnica a distancia en que haya sido seleccionado y que figura en el apartado 6.

- 4.3. A las personas que realicen las asistencias técnicas, si así lo solicitan, se les otorgará un **certificado de reconocimiento** de su actividad como experto/a en el Programa Anual de Asistencias Técnicas Internacionales del Ministerio de Trabajo y Economía Social.





5. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS

- 5.1. Antes de la realización de las Asistencias Técnicas de Cooperación Internacionales presenciales, las personas expertas seleccionadas deben **firmar un documento** facilitado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social en el que se estipulan sus **derechos y obligaciones**.
- 5.2. Asimismo, una vez finalizada la asistencia técnica, se deberá cumplimentar un **informe**, según formulario que figura en ASTIN, y presentar los **justificantes** correspondientes de la **comisión de servicios**, en un plazo máximo de 15 días desde la finalización de la asistencia técnica.
- 5.3. Las **Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social** realizarán un seguimiento de cada una de las asistencias técnicas desarrolladas en el país correspondiente. En ese sentido, se deberá cumplimentar un cuestionario una vez haya terminado la asistencia concreta, para que valoren tanto el contenido tratado, como su impartición de la persona experta. Se solicitará de la contraparte una breve valoración de la asistencia técnica prestada que se remitirá a la dirección electrónica coop.sgrsi@mites.gob.es.

6. ASISTENCIAS TÉCNICAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2025

ARGENTINA

1. **Programas de Prevención de Accidentes de Trabajo en Vía Pública**
Duración estimada: 10 días
Modalidad: Presencial
2. **Inspección del trabajo en el sector agrario**
Duración estimada: 10 días
Modalidad: Presencial

BOLIVIA

3. **Especialización en Inspecciones con enfoque de género y discriminación laboral**
Duración estimada: 5 días
Modalidad: Presencial
4. **Dinámica de atención virtual en la Bolsa de Trabajo**
Duración estimada: 10 días
Modalidad: Presencial





BRASIL

- 5. Igualdad de género, lucha contra la discriminación y protección de la parentalidad**
Duración estimada: 3 días
Modalidad: A distancia
- 6. Investigación de enfermedades profesionales**
Duración estimada: 2 días
Modalidad: A distancia
- 7. Promoción diálogo social y Oficina de Fomento**
Duración estimada: 10 días
Modalidad: Presencial
- 8. Implementación de estudios y estadísticas laborales**
Duración estimada: 5 días
Modalidad: A distancia
- 9. Compartir experiencias de la cualificación, conocer otras prácticas y orientar cambios**
Duración estimada: 5 días
Modalidad: Presencial

CHILE

- 10. Diseño de mecanismos e indicadores de control, seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Chile 2025-2028**
Duración estimada: 5 días
Modalidad: Presencial
- 11. Innovaciones tecnológicas en la inspección del trabajo para la detección de incumplimientos laborales, especialmente en materia de informalidad laboral**
Duración estimada: 5 días
Modalidad: A distancia

COSTA DE MARFIL

- 12. Formación en economía social y solidaria (ESS)**
Duración estimada: 10 días
Modalidad: Presencial

COLOMBIA

- 13. Medidas de impulso y fortalecimiento de la economía social y solidaria en España**
Duración estimada: 5 días
Modalidad: Presencial





14. Sistema de Protección por desempleo en España

Duración estimada: 5 días

Modalidad: Presencial

COSTA RICA

15. Condiciones de salud ocupacional en tareas manuales de levantar, bajar y transportar cargas

Duración estimada: 5 días

Modalidad: Presencial

16. Empleadas de hogar: Garantía de sus derechos y protección en materia preventiva

Duración estimada: 5 días

Modalidad: Presencial

CABO VERDE

17. Impulsar la calidad de los servicios prestados por el Instituto de Empleo y Formación Profesional (IEFP) en materia de empleo Estrategias de acercamiento del sector empresarial como impulsor/acelerador de las metas de empleo y empleabilidad

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

18. Asesoramiento y propuestas normativas sobre la inspección de trabajo

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

REPÚBLICA DOMINICANA

19. Habilidades de liderazgo

Duración estimada: 5 días

Modalidad: Presencial

20. Fortalecer las capacidades técnicas para la transición a la formalidad en el mercado laboral dominicano

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

ECUADOR

21. Desarrollar estrategias de empleabilidad para promover la igualdad de oportunidades para los jóvenes y personas en movilidad humana

Duración estimada: 5 días

Modalidad: A distancia





22. Fortalecimiento del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria (IEPS) a través de un Programa de Capacitación para impulsar el modelo cooperativista en Ecuador basado en la experiencia de España

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

GAMBIA

23. El desempleo, el subempleo y la reducción la pobreza: especial atención a grupos marginados

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

GUATEMALA

24. Colectivos vulnerables, promoción de la igualdad y no discriminación, aplicación del enfoque de género

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

25. Diálogo Social y Negociación Colectiva

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

HONDURAS

26. La tercerización y su impacto en el mundo laboral

Duración estimada: 10 días

Modalidad: A distancia

MAURITANIA

27. Fortalecimiento de la capacidad de la administración del trabajo

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

MÉXICO

28. Enfoque de género, colectivos vulnerables, promoción de la igualdad y no discriminación LGTBIQ+

Duración estimada: 5 días

Modalidad: Presencial

29. Economía Social y Solidaria

Duración estimada: 5 días

Modalidad: Presencial





30. Transformación tecnológica. La Inteligencia Artificial dentro del mundo del trabajo

Duración estimada: 10 días

Modalidad: A distancia

PANAMÁ

31. Transformación tecnológica. La Inteligencia Artificial dentro del mundo del trabajo

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

32. Prevención de Riesgos Laborales en la construcción. Planes de Seguridad

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

PERÚ

33. Reforzar la autonomía de poblaciones vulnerables en la búsqueda de empleo

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

34. Fortalecimiento de capacidades orientado a proponer mejoras en la regulación de relaciones colectivas de trabajo para promover la negociación colectiva en cadenas productivas o redes subcontratación

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

PALESTINA

35. Legislación española: contratos de trabajo, convenios colectivos y tribunales laborales

Duración estimada: 5 días

Modalidad: A distancia

36. Mejorar la organización de la relación jurídica entre sindicatos y empresarios

Duración estimada: 3 días

Modalidad: A distancia





37. Mejora de las capacidades para el empleo directo y autónomo y mecanismos de prestación de servicios

Duración estimada: 5 días

Modalidad: A distancia

38. Mejora de la obtención de datos del mercado laboral y análisis de la brecha de género

Duración estimada: 4 días

Modalidad: A distancia

39. Formación sobre el modelo de negocio de las cooperativas de ahorro y crédito

Duración estimada: 2 días

Modalidad: A distancia

PARAGUAY

40. Asistencia técnica para el fortalecimiento de la Gobernanza del Empleo

Duración estimada: 5 días

Modalidad: A distancia

SENEGAL

41. Programa de fortalecimiento de las capacidades de los agentes de la Administración del Trabajo

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

TOGO

42. Apoyo a la concepción de proyectos y a la búsqueda de financiación para favorecer la inserción de las personas con discapacidad

Duración estimada: 9 días

Modalidad: Presencial

7. PUBLICIDAD Y EFICACIA

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación, que se realizará a través de la sede electrónica y del portal de internet del Ministerio de Trabajo y Economía Social:

<https://www.mites.gob.es/es/mundo/index.htm>





8. RECURSOS

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, de conformidad con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

EL SUBSECRETARIO

José Ramón del Prado Cortés

(a la fecha de la firma electrónica)

